

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 24 de julio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-071/2026.

Parte Actora: Cesar Bejar Díaz y otros.

Autoridades Responsables: ayuntamiento de Tinguindín, Michoacán y otras.

Morelia, Michoacán, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo², 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, presentados por Cesar Bejar Díaz, Rosa Ana Perez Barragan, Israel Huerta Quintero, Rommel Bejar Díaz y Gamaniel Rumbo Jacintos, en su carácter de Concejeros de la Comunidad Indígena de Xhániro, del Municipio de Tinguindín, Michoacán, mediante el cual promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de los Ayuntamientos de Tinguindín y Los Reyes, así como de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán, por omisión de entregar el recurso para el presupuesto directo de dicha Comunidad Indígena; lo que consideran violatorio de sus derechos político-electorales para el ejercicio del cargo. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. II. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-071/2026. III. Turno. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; Por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICH OACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS